

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



**CÁMARA**  
DE REPRESENTANTES  
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
2023 DEC 18 P 1:57

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ  
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2023-22

**PARA DIVULGAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

**ARTÍCULO 1.- FACULTAD LEGAL**

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone la facultad de su presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de este Cuerpo Legislativo.

**ARTÍCULO 2.- DIVULGACIÓN**

El Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos (CEMGAP), adscrito a la Escuela Graduada de Administración Pública del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico ha desarrollado un Plan de Clasificación dirigido a establecer una estructura de compensación justa y competitiva, para resarcir al personal legislativo y administrativo adscrito a la Cámara de Representantes, conforme a la realidad del mercado laboral. Este Plan desarrollado por peritos, reconoce la complejidad de las funciones realizadas por el personal que labora en este Parlamento, uniforma las clasificaciones existentes entre empleados y supervisores y establece unas gradaciones únicas adaptadas a la operación de este Cuerpo Legislativo para compensar adecuadamente las áreas de difícil reclutamiento.

Se ordena la divulgación inmediata de este nuevo modelo de compensación, dirigido a promover la transparencia durante las transacciones de personal, uniformar los criterios de nombramientos, atraer a los mejores talentos, según dicta el mercado de empleos, y retener al personal más capacitado.

### **ARTÍCULO 3.- PLAN DE ACCIÓN**

Se le ordena al Administrador de la Cámara de Representantes que en un término de treinta (30) días cuantifique la inversión de fondos públicos requerida para ejecutar el Plan de Clasificación propuesto e identifique la fuente de financiamiento recurrente para ejecutar la política pública propuesta, conforme a la realidad fiscal de este Cuerpo Legislativo.

De igual forma, se le ordena al Administrador a continuar liderando el trabajo con los peritos contratados para viabilizar la culminación del plan en la fase legislativa. No obstante, los representantes podrán utilizar este Plan como guía para revisar la estructura de clasificación y compensación interna, utilizando su presupuesto operacional vigente.

Se aneja el Plan de Clasificación y Retribución propuesto para el análisis correspondiente.

### **ARTÍCULO 4.- VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la firma del presidente.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de diciembre de 2023.



Rafael Hernández Montañez

2023 DEC 18 P 1:58

OFICINA DE SECRETARIA  
CÁMARA DE LOS  
REPRESENTANTES